



MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

9.- ASUNTOS MESA DE CONTRATACIÓN

9.1.- SOBRE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- PARA LA CONTRATACIÓN D DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), DEL CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:15 horas del día 10 de diciembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación del contrato de servicios complementarios de Colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2012

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente. D. Manuel Mitadiel Martínez
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.
 - La Tesorera Municipal, Dña. Ana García Atienza
- Actúa como Secretaria de la Mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González



Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

| Nº ENTRADA | SUJETO | FECHA |
|-------------------------|---|--------------|
| 15538..... | DEPRAL | 4/12/2012 |
| 15765..... | COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS S. | 10/12/2012 |

Considerando que el procedimiento de tramitación fue Negociado sin Publicidad, siendo invitadas tres empresas, presentándose una de ellas, y que publicado anuncio en el Perfil de contratante, se presentó otra oferta más, habiendo varias llamadas interesándose por el expediente, y mostrando su interés en participar.

Visto que existía una discrepancia en los Pliegos que podrían dar lugar a errores de interpretación.

Resultando que el Artículo 1 del TRLCSP, en relación con el Objeto y finalidad establece:

*La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de **garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos**, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Visto el Artículo 155 del TRLCSP, que establece en relación con Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, establece:

- 1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*
- 2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.*
- 3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.*
- 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*



La Mesa de Contratación propuso al Órgano de Contratación el desistimiento del Procedimiento de Contratación por Procedimiento Negociado sin Publicidad, para su tramitación con las correcciones necesarias por Procedimiento Abierto, notificando a los licitadores que han presentado oferta el acuerdo.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Desistir de la licitación del contrato de servicios complementarios de Colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre, cuyo expediente se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2012.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han presentado oferta, devolviéndoles la documentación presentada; informándoles que los bastanteos efectuados serán válidos en la tramitación por procedimiento abierto.

Tercero.- Publicar este acuerdo mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel García Martínez, en Villaquilambre a 19 de diciembre de 2012

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO,

